



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-1-1958 Año I

Martes, 7 de septiembre de 1982

Número 3

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia.

## Disposiciones de la Comunidad Autónoma

### INDICE

#### II. ADMINISTRACION AUTONOMA:

##### PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

DECRETO 9/1982, de 7 de septiembre, por el que se adaptan a las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja las correspondientes a la Diputación Provincial de La Rioja en materia de Hacienda y Economía.

Página

9

DECRETO 10/1982, de 7 de septiembre, por el que se adaptan a las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja las correspondientes a la Diputación Provincial de La Rioja en materia de Hacienda y Economía y se autorizan firmas en relación con la disposición de Fondos

9

y recursos que, según las Leyes, correspondían a la extinta Diputación Provincial de La Rioja y constituido el Consejo de Gobierno, se hace preciso, para su inmediato y adecuado funcionamiento, adoptar las provisiones necesarias en orden a garantizar sin interrupción alguna el correcto funcionamiento de los Servicios de Intervención y Depositaria.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el precepto antes citado y para dar aplicación al apartado Dos de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, anteriormente citada,

#### DISPONGO:

Delegar en el Consejero de Hacienda y Economía, las siguientes competencias:

- a) La ordenación del gasto, y
- b) La ordenación de pagos.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Presidente, Luis Javier Rodríguez Moroy.

#### DECRETO

DECRETO 10/1982, de 7 de septiembre, por el que se adaptan a las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja las correspondientes a la Diputación Provincial de La Rioja en materia de Hacienda y Economía, y se autorizan firmas en relación con la disposición de Fondos.

Asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad con lo señalado en el artículo 14, párrafo Uno, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja, las competencias, medios y recursos que, según las Leyes, correspondían a la extinta Diputación Provincial de La Rioja y constituido el Consejo de Gobierno, se hace preciso, para su inmediato y adecuado funcionamiento, adoptar las provisiones necesarias en orden a garantizar sin interrupción alguna el correcto funcionamiento de los Servicios de Intervención y Depositaria.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el precepto antes citado y para dar aplicación al apartado Dos de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, anteriormente citada,

## II. Administración Autónoma

### PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

#### DECRETO

DECRETO 9/1982, de 7 de septiembre, por el que se adaptan a las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja las correspondientes a la Diputación Provincial de La Rioja en materia de Hacienda y Economía.

Asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad con lo señalado en el artículo 14, párrafo 1, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja, las competencias, medios

**DISPONGO**

Primero.— Delegar en la Consejería de Hacienda y Economía las siguientes competencias:

- a) La apertura y cancelación de cuentas bancarias.
- b) La disposición de fondos.

Segundo.— Facultar a tal efecto para el ejercicio de las competencias antedichas las firmas que se indican:

- a) La del Sr. Consejero de Hacienda y Economía, y en ausencia del mismo, la del Sr. Consejero de la Presidencia.
- b) La del Sr. Interventor, y en sustitución del mismo, la del Sr. Viceinterventor, y
- c) La del Sr. Depositario de Fondos, y en sustitución del mismo, la del Sr. Subcajero de Fondos.

Tercero.— Señalar, a todos los efectos que, para el ejercicio de las competencias precitadas, será necesaria la concurrencia mancomunada de la firma de los tres titulares designados, y en su defecto y con igual carácter, las de los respectivos sustitutos, si bien estos últimos sólo podrán firmar en lugar del titular al que le corresponda sustituir respectivamente.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Presidente, Luis Javier Rodríguez Moroy.

# Disposiciones de la Provincia

## INDICE

	Página
<b>I. ADMINISTRACION DEL ESTADO:</b>	
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
Instalaciones eléctricas	10
<b>II. GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA:</b>	
Apertura de "chamizos"	11
<b>III. ADMINISTRACION MUNICIPAL:</b>	
Ayuntamientos	11

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2517/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de agosto de 1982.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

2470

### ANUNCIO

2415

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Polígono de San Lázaro ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su ET. "Pedromar" en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.107.

Logroño, 19 de agosto de 1982.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

2451

### ANUNCIO

2450

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Polígono de San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su ET "Espartero" en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de

## I. Administración del Estado

### Dirección Provincial de Industria y Energía

2433

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.257 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de don Antonio López Sanz con domicilio en Cornago, calle Solana número 3, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Cornago, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud total de 14 metros con origen en el apoyo número 175 de la línea "Igea-Cornago" (AT-19.349) y final en la E.T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora tipo intemperie sobre dos postes de hormigón con transformador trifásico de 15 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, c/ Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.203.

Logroño, 27 de agosto de 1982.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

2488

ANUNCIO

2446

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Polígono de San Lázaro ha sido solicitada autorización para instalar Variante de la línea a 13,2 KV. y estación transformadora "Santa Lucía II" de Haro, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía c/ Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-13.474.

Logroño, 27 de agosto de 1982.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

2484

ANUNCIO

2443

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Polígono de San Lázaro ha sido solicitada autorización para instalar Variante de la línea a 13,2 KV. "Villamediana-Puente Nuevo" en Ribafrecha, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía c/ Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-13.214.

Logroño, 27 de agosto de 1982.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

2481

## II. Gobierno Civil de la Rioja

### CIRCULAR

2476

**Condiciones para autorizar los locales en que se obsequie con "zurrapote".**

En consideración al carácter tradicional de los denominados "Chamizos" cuyo objeto no es otro que la convivencia de grupos de amigos, vecinos y familiares, y el obsequio a los visitantes con el típico "zurrapote" durante las fiestas de San Mateo, se autorizará su apertura en las condiciones siguientes:

1.— Para la apertura, es necesaria la autorización de este Gobierno Civil, debiendo tener en cuenta que sólo se autorizarán aquellos "chamizos" que estén situados en planta baja.

2.— La autorización deberá solicitarse por persona que reúna las condiciones legales de mayoría de edad, la cual responderá ante la Autoridad Gubernativa de cualquier exceso o falta que en el local pudiera cometerse.

3.— Se permite en dicho local la venta de "zurrapote", como de cualquier otra clase de bebidas, a fin de evitar toda competencia ilícita.

4.— La hora máxima de cierre durante los días que sean autorizados, será la de las tres treinta de la madrugada.

5.— El local deberá estar suficientemente iluminado y con las puertas abiertas permanentemente. Los departamentos que tuviera el local, estarán totalmente comunicados entre sí sin puertas, cortinajes o elementos similares.

6.— No podrá hacerse en dichos locales música ni ruidos elevados, que molesten al vecindario.

7.— Las solicitudes para su tramitación reglamentaria deberán presentarse en la Secretaría General de este Gobierno Civil.

8.— Los Agentes de la Autoridad, vigilarán cuidadosamente el riguroso cumplimiento de estas instrucciones.

9.— La autorización gubernativa deberá figurar colocada en el propio establecimiento en sitio bien visible.

10.— Cualquier infracción de las normas antedichas llevará consigo alternativamente o conjuntamente las sanciones de multa y clausura del establecimiento durante las fiestas, en ambos casos sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

11.— El plazo para presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de esta nota-circular y expirará el próximo día 15 inclusive, acompañando a la instancia certificado acreditativo de haber realizado el pago de los derechos de Autor de acuerdo con las normas que regulan la propiedad intelectual.

Para cualquier consulta o aclaración al respecto podrán dirigirse los interesados a la Oficina de Información del Gobierno Civil, Secretaría General, bien personalmente en la oficina o llamando al teléfono 21.11.71.

Logroño, 1 de septiembre de 1982.

El Gobernador Civil,  
Luis Rojo Villa

2516

## III. Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

#### ANUNCIO

2480

En el Boletín Oficial de la Provincia número 22 del día 28 de agosto de 1982 se publica la convocatoria de provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General de la plantilla de esta Corporación, dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, coeficiente retributivo 1.7 dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se presentarán en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En Arnedo a 1 de septiembre de 1982.

El Alcalde.

2518

### AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

#### EDICTO

2482

El Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 1982, acordó aprobar ex

pediente de crédito por un importe de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000), a concertar con el Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural, para financiar en parte las obras de Ampliación de Abastecimiento de Aguas Potables a Ausejo.

Dicho expediente queda expuesto en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas estén interesadas y presentar por escrito las reclamaciones que considere oportunas.

Ausejo, 28 de agosto de 1982

El Alcalde,

2520

**AYUNTAMIENTO DE BADARAN**

**ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO**

2483

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en la Secretaría-Intervención del mismo se encuentra expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1982, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>GASTOS</b>		
<b>A) Operaciones Corrientes</b>		
1	Remuneraciones de personal .....	2.545.300
2	Compra de bienes corri. y de servicios .....	2.882.000
3	Intereses .....	59.722
4	Transferencias corrientes .....	60.200
<b>B) Operaciones de Capital</b>		
6	Inversiones reales .....	452.778
	<b>Total gastos .....</b>	<b>6.000.000</b>
<b>INGRESOS</b>		
<b>A) Operaciones Corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	1.230.000
2	Impuestos indirectos .....	405.000
3	Tasas y otros ingresos .....	1.555.000
4	Transferencias corrientes .....	2.750.000
5	Ingresos patrimoniales .....	60.000
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>6.000.000</b>

Lo que en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 40/81 de 23 de octubre se expone al público por quince días hábiles plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, con la advertencia de que en ausencia de reclamaciones este acuerdo se elevará a definitivo.

Badarán, a 30 de agosto de 1982.

El Alcalde,

2521

**EDICTO**

2485

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1981, con sus justificantes y cíc-támenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y obser-vaciones que se consideren pertinentes.

Badarán, 13 de agosto de 1982.

El Alcalde,

2523

**ANUNCIO**

2484

Este Ayuntamiento de mi Presidencia, en el Pleno ordinario celebrado el día 30 de julio del presente año acordó por unanimidad de los corporativos presentes el aprobar un contrato de préstamo con el Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural, cuyas características principales y en extracto son las que siguen:

Importe: 1.250.000 pesetas.

Finalidad: Arreglo de los locales destinados a Reu-nión Cultural y Esparcimiento.

Interés: 5% anual.

Plazo: 15 años

Lo que se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de que cuantos se puedan considerar afectados, puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes por escrito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 234 del Reglamento de Haciendas Locales.

Badarán a 30 de agosto de 1982.

El Alcalde,

2522

**AYUNTAMIENTO DE BRIONES**

**EDICTO**

2470

Don Angel Fernández Cabezón solicita licencia munici-pal para el ejercicio de la actividad de Super-Merca-do en la calle Mayor, 12-bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el ar-tículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1951 y artículo cuarto cuarta de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudie-ran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto, en el tablón de avisos de este Ayuntamiento.

Briones, a 27 de agosto de 1982.

El Alcalde,

2503

**EDITA**

Comunidad Autónoma  
de La Rioja  
Redacción y  
Administración:  
Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	20
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .....	1.000
Id. semestre .....	750
Id. trimestre .....	500



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma  
de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por pa-labra** cualquiera que sea el origen de edicto.

La publicación de Dispo-siciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.